

# PUBLICO

JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL

Región de Atacama

Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 19/19/HOJA N° 1/3/

COPIAPÓ,

07 ABR. 2021

JDN ATACAMA (P) N°6800/ 343A / 51

## RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DE ATACAMA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N.° 104, de 18MAR2020, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decretos Supremos N.° 269, N° 400, y 646 respectivamente, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2020, y también mediante Decreto Supremo N.° 72 de 2021, del mismo organismo.
4. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
5. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.
6. Lo establecido en las Resoluciones Exentas del año 2020 y 2021, del Ministerio de Salud–Subsecretaría de Salud Pública, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, especialmente la N°43, de 2021.
7. El Instructivo para permisos de desplazamiento, vigente a partir del 05 de abril de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
8. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°289 del Ministerio de Salud–Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 25 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial el 27 de marzo de 2021.

9. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°317 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del 01 de abril de 2021, publicada en el Diario Oficial el 05 de abril de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, por otra parte, uno de los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N°104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.
3. Que, en este orden de ideas, mediante el Decreto Supremo N.° 72 de 2021, individualizado en el “Visto N°3”, S.E. el Presidente de la República ha dispuesto que el infraescrito asuma como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Atacama, quien por razones impostergables de buen servicio, debió asumir sus funciones desde el 14 de marzo de 2021, sin esperar la total tramitación del referido decreto.
4. Que, por Resolución de “Visto N°8” y “Visto N°9”, se establecieron nuevas medidas a nivel nacional con el propósito de controlar el brote de COVID-19, de las cuales es necesaria su publicación, difusión y posterior cumplimiento por parte de los habitantes de la Región de Atacama.

**RESUELVO:**

1. Déjese constancia que asumí el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional encomendado, en la Región de Atacama, a partir de las 00:00 horas del día 14 de marzo de 2021.
2. Déjese constancia que las Resoluciones Exentas dictadas durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, por los anteriores Jefes de la Defensa Nacional de Atacama continuarán vigentes, en todo lo que no se oponga a las disposiciones dictadas en lo sucesivo.
3. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria en la Resolución de “Visto N°8” en relación con el Capítulo II de la Resolución N.° 43, de 2021, del

Ministerio de Salud. En consecuencia, las comunas de la Región de Atacama, a la fecha de dictación de esta resolución, se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

Paso N°1 “Cuarentena”: Chañaral, Diego de Almagro y Huasco.

Paso N°2 “Transición”: Caldera, Copiapó, Vallenar, Freirina y Alto del Carmen.

Paso N°3 “Preparación”: Tierra Amarilla.

4. Dese cumplimiento a lo decretado por la autoridad sanitaria en la Resolución de “Visto N°9”, en cuanto al aislamiento nocturno, el que comenzará desde las 21:00 y terminará a las 05:00 horas, desde 05 de abril de 2021.
5. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento de “Visto 7”, o aquel que lo reemplace, el que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
6. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N.° 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asistencia del Capitán (J) Oscar Mori Levio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
ELVARO SALGADO BAHAMONDES  
Coronel  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

(distribución al reverso)